



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y EL INSTITUTO DE FARMACIA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA.

DE UNA PARTE: El Instituto de Farmacia y Alimentos de la Universidad de la Habana, con sede en calle 222 No. 2317, entre 23 y 31, La Coronela, Municipio La Lisa, Ciudad de La Habana, Cuba, representada en este Acto por su Director Dr. Juan Abreu Payrol, representación que se acredita mediante la Resolución No.569/013 emitida por el Rector de la Universidad de La Habana de fecha 13 de agosto de 2013, en lo adelante denominada **IFAL-UH** y;

DE LA OTRA PARTE : la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en LO adelante denominada **UNAH**, representada por la Licenciada Julieta Castellanos Ruiz, mayor de edad, Licenciada en Sociología, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad **No. 1518-1954-00075**, actuando en su condición de Rectora y; según consta en el Acuerdo de Nombramiento **No.13-2013-JDU-UNAH**, con fecha Veinte (20) días del mes de septiembre de Dos Mil Trece (2013) emitido por la Junta de Dirección Universitaria, con facultades amplias y suficientes para la celebración de este Convenio.

AMBAS PARTES, reconociendo la personalidad y representación con las que comparecen a todos los efectos legales, a tenor con lo establecido en el **Convenio Marco** vigente entre la **UH** y la **UNAH**, declaran y convienen:

I. OBJETO DEL CONVENIO:

Por el presente Convenio el **IFAL-UH** expresa su conformidad en proporcionar a la **UNAH** servicios académicos de profesores e investigadores para realizar intercambio académico en la referida institución, durante un periodo que convendrán ambas Partes a partir de la fecha de salida de Cuba, para cumplimentar las siguientes actividades:

- Desarrollo de proyectos colaborativos de investigación en ramas de las ciencias farmacéuticas.
- Inicio por vez primera de la Maestría en Farmacia Clínica del IFAL-UH, teniendo como sede matriz la UNAH.
- Inicio de una nueva Edición de la Maestría en Tecnología y Control de los Medicamentos, teniendo como sede matriz la UNAH
- Planificación e implementación de otras actividades educativas de postgrado en el marco de esos proyectos colaborativos.





- Intercambio de profesores e investigadores para el desarrollo de actividades de investigación y capacitación
- Intercambio científico de publicaciones y material de apoyo docente.

Los profesores e investigadores del IFAL-UH que realicen actividades académicas en la **UNAH** lo harán con arreglo a los siguientes compromisos:

II.- OBLIGACIONES DEL IFAL-UH:

- a) Garantizar que los profesores e investigadores seleccionados reúnan los requisitos solicitados por la **UNAH**, en cuanto a su calificación, nivel técnico, académico y ético profesional.
- b) Enviar a la **UNAH** el currículum vitae de los profesores e investigadores seleccionados, que constituyan un resumen de sus conocimientos académicos, calificación y experiencia laboral.
- c) Velar porque los profesores e investigadores seleccionados que presten sus servicios en la **UNAH** cumplan con las legislaciones vigentes y las normas de ética profesional establecidas en Honduras.
- d) Garantizar dos profesores por cada Maestría que impartirán las asignaturas por módulos de 30 a 45 días durante los dos años de duración.
- e) Gestionar ante el Ministerio de Educación Superior de la República de Cuba todos los trámites correspondientes a la aprobación de proyectos conjuntos que correspondan, así como los necesarios para la autorización de la impartición de las distintas modalidades de postgrado académico que se realicen.
- f) Gestionar ante el Ministerio de Educación Superior de la República de Cuba todos los trámites correspondientes a la documentación requerida para las titulaciones de los graduados en las distintas modalidades de postgrado académico que se realicen.
- g) Cubrir los gastos en que se incurriere por daños causados por uso inadecuado de las instalaciones de la casa de habitación y los equipos en ella disponibles, por parte de los profesores investigadores del IFAL-UH.

III.- OBLIGACIONES DE LA UNAH:

- a) Gestionar ante la autoridad correspondiente todos los trámites necesarios para la aprobación de proyectos conjuntos que se generen, así como los necesarios para la autorización de la impartición de las distintas modalidades de postgrado académico que se realicen.
- b) Gestionar la expedición de títulos correspondientes a la doble titulación en Honduras, realizando los trámites procedentes a la documentación requerida para





las titulaciones de los graduados en las distintas modalidades de postgrado académico que se desarrollen.

- c) Asumir la dirección administrativa y la co-dirección académica de los post grados que se realicen en las instalaciones de la UNAH con la ayuda de profesores del IFAL-UH y organizar lo referente a la logística necesaria para la

impartición de las clases presenciales, así como el cobro de matrícula de los diversos programas de postgrados que se ejecuten.

- d) Garantizar las condiciones que permitan desarrollar la labor de los profesores e investigadores seleccionados del IFAL-UH, de acuerdo a los términos de referencia para lo cual fueron solicitados (instalaciones, medios audiovisuales, material de oficina, medios climáticos), garantizar además, las condiciones de seguridad en el trabajo.
- e) Estudiar la demanda de los cursos y garantizar su publicidad.
- f) Asumir el pago de visado y otros documentos necesarios para la entrada al país y retorno a Cuba de los profesores e investigadores seleccionados.
- g) Asumir el pago de los pasajes internacionales e internos de los profesores e investigadores seleccionados al inicio y término de su trabajo, así como los impuestos de aeropuerto.
- h) Mantener a los profesores e investigadores seleccionados en la UNAH por el periodo acordado, con posibilidad de sustitución o relevo del profesor, transcurrido este tiempo, previo acuerdo de las Partes.
- i) Proporcionar a los profesores e investigadores seleccionados descanso en los días de feriado en Honduras.
- j) En el caso de las actividades docentes, se establece un máximo de 72 horas clases presenciales mensuales y un mínimo de 20 horas mensuales para el trabajo de investigación.
- k) Garantizar a los profesores e investigadores seleccionados una vivienda decorosa, convenientemente amueblada, con la seguridad requerida y ejecutar directamente el pago por los servicios de mantenimiento y reparación del inmueble, así como el pago de viáticos diarios para la alimentación y transportación desde su residencia hasta el lugar donde desarrollará su trabajo y viceversa.
- Asumir los gastos que se originen por concepto de transporte, alojamiento y alimentación, cuando por razones de trabajo orientado por la UNAH, los profesores e investigadores seleccionados tuvieren que trasladarse a otro lugar del país.
- m) Asumir en caso de fallecimiento de alguno de los Profesores los gastos necesarios de traslado del cadáver hacia Cuba.





IV. OBLIGACIONES COMUNES:

- a) Las Partes convienen que los profesores e investigadores seleccionados amparados por el presente Convenio, no laborarán en otras instituciones, estatales o privadas, así como sólo podrán ser trasladados de aquellos lugares acordados, previa consulta y autorización de las Partes.
- b) Las Partes definirán, prepararán, aplicarán y analizarán los instrumentos de medición de la calidad e impacto de la colaboración, así como de los Programas de Postgrado que se pacten.
- c) Las Partes acordarán los proyectos de investigación que se realizarán, sus temas y las actividades colaterales de formación que se generen de los mismos.
- d) Las Partes designarán previamente a los líderes de los proyectos y los tutores que atenderán a los profesionales en formación en las investigaciones asociadas a los trabajos de titulación.
- e) Ambas Partes analizarán y definirán la información científico - técnica que se distribuirá a los estudiantes o se publicará en materiales complementarios.
- f) Ambas Partes se obligan a mantener una constante vigilancia sobre los resultados que se obtengan, relacionados con las actividades académicas y de investigación, a los efectos de determinar posibilidades de registro en alguna de las modalidades de la propiedad intelectual. De ser así ambas Partes establecerían las condiciones específicas para su protección.
- g) Ambas Partes se reservan el derecho de sustituir o retirar definitivamente a los profesores e investigadores seleccionados, previa comunicación a la otra Parte, mediante escrito suficientemente razonado, con no menos de treinta días naturales de antelación a la fecha que se desea surta efecto, salvo en los casos de extrema necesidad y urgencia, asumiendo la Parte que rescinde, los gastos que se originen por la sustitución o retirada.
- h) Cualquiera de las Partes podrán excusar el cumplimiento de sus obligaciones si, después de la celebración del Convenio, resulta manifiesto que la otra no cumplirá una parte sustancial de sus obligaciones.
- i) Si la incapacidad por enfermedad o por accidente del profesor para ejercer su labor se extiende por más de 30 días, tanto la entidad cubana como la contraparte tendrá el derecho de rescindir el Convenio.
- j) Ambas Partes, al inicio de cada año, chequearán el cumplimiento del presente Convenio Específico, emitiéndose un Informe que refleje los principales resultados alcanzados en la colaboración.
- k) Para dirigir la Coordinación de las actividades designan al Dr. Juan Abreu Payrol por el IFAL-UH y a Selvin Mayer Cisneros por la UNAH.





V. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONVENIO:

Las Partes podrán dar por terminado el presente Convenio en caso de:

- Incumplimiento parcial o total de las obligaciones que se pactan en el mismo.
- Por modificación o extinción de los instrumentos jurídicos que le dieron origen.
- Por disposiciones legales del Estado Cubano, del Estado Hondureño o por directivas de sus Órganos Superiores.
- Por acuerdo entre las Partes al cesar las causas que le dieron origen.

VI. OTROS ACUERDOS:

- a) Las Partes cumplirán este Convenio de buena fe. Cualquier discrepancia que surja en la ejecución o interpretación del mismo o de los acuerdos que se deriven de este, serán resueltos mediante negociaciones amigables.
- b) El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente por 5 años.
- c) De acordarse la prórroga o modificación de este instrumento jurídico, se firmará por ambas Partes un Suplemento para formalizar dicha pretensión, el que será parte integrante del Convenio de origen.
- d) Si se pretende durante su vigencia rescindir o modificar alguna de sus Cláusulas, se comunicará previamente, al menos con 60 días de antelación por la parte interesada a la otra, de la fecha en que desea hacer efectiva dicha modificación, sin perjuicio de aquellas actividades que se estén ejecutando y que deban cumplirse según lo pactado.

Firma

Director del IFAL- UH

Fecha 23-12-2014



Firma

Rectora de la UNAH

Fecha

